

21

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00015  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : LIDIER VALENCIA CASTRO

**1.-Adjuntar** a las presentes diligencias los originales de los pagarés y cartas de instrucciones allegadas por la parte actora, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2022.

**2.-** Previo a tener por notificada a la pasiva, del auto mandamiento de pago en aplicación a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por la actora y en el término de ejecutoria de esta providencia, indicar como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegar las evidencias a que haya a lugar en cumplimiento a lo normado en el Decreto antes señalado. Lo anterior porque en el acápite de notificaciones indica un correo electrónico diferente a donde se envió la notificación, allí señala [lidervalencia01@gmail.com](mailto:lidervalencia01@gmail.com) y si observamos la comunicación se envió al correo electrónico [lidervalencia@gmail.com](mailto:lidervalencia@gmail.com).

De no allegar la información antes requerida no se tendrá por enviada la notificación tendiente al enteramiento de la orden de pago.

En firme las presentes providencias regresen las diligencias a Despacho para seguir con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez